

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 388-2019-CU.- 21 DE OCTUBRE DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 1. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA CON FINES DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL: 1.2 PLANES DE ESTUDIOS DE POSGRADO: 1.2.2 MAESTRIAS, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 21 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución N° 067-2017-R de fecha 27 de enero de 2017, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se resolvió, entre otros: “12° APROBAR la actualización del Plan de Estudios de la “Maestría en SALUD PÚBLICA”, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 378-2016-CEPG-UNAC de fecha 20 de diciembre de 2016, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución”;

Que, por Resolución N° 159-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó, la Resolución Rectoral N° 067-2017-R de fecha 27 de enero de 2017, por la que se resolvió, entre otros: “12° APROBAR la actualización del Plan de Estudios de la “Maestría en SALUD PÚBLICA”, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 378-2016-CEPG-UNAC de fecha 20 de diciembre de 2016”;

Que, mediante Resolución N° 154-2019-CU del 03 de mayo de 2019, resuelve aprobar, la modificación al Plan de Estudios de la “Maestría en Salud Pública”, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme a lo aprobado por Resolución N° 125-2019-CEPG-UNAC de fecha 05 de febrero de 2019;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 1430-2019-FCS/D (Expediente N° 01080834) recibido el 18 de octubre de 2019, remite planes de estudios modificados, entre ellas, del Maestría en Salud Pública para aprobación en Consejo Universitario;

Que, la Comisión de la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Acta de Fin de Diligencia de Actuación Probatoria firmada el 18 de octubre de 2019, formula observaciones, entre ellas, a los Planes de Estudios”;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2019, sobre el punto de agenda 1. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA CON FINES DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL: 1.2 PLANES DE ESTUDIOS DE POSGRADO: 1.2.2 MAESTRIAS, los señores consejeros, luego del debate correspondiente, acordaron aprobar la actualización de los Planes de Estudios de las Maestrías que la Universidad Nacional del Callao ofrece;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de octubre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **ACTUALIZAR**, el Plan de Estudios de la “**Maestría en Salud Pública**”, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 154-2019-CU del 03 de mayo de 2019, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, DUGAC, ORAA, OTIC,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.